

Incidente de Desacato: 2018-00676
Accionante: Jorge Adrian Avendaño Muñoz
Afectado: Amanda de Jesús Avendaño Múnera
Accionados: Savia Salud EPS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 4 de agosto de 2020

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	JORGE ADRIAN AVENDAÑO MUÑOZ
AFFECTADA	AMANDA DE JESÚS AVENDAÑO MÚNERA
INCIDENTADA	SAVIA SALUD EPS
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2018-00676 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS	NO ACCEDE A SOLICITUD DE REVOCATORIA DE SANCIÓN.

Dentro del incidente de desacato promovido por JORGE ADRIAN AVENDAÑO MUÑOZ en calidad de agente oficioso de AMANDA DE JESÚS AVENDAÑO MÚNERA, con C.C. 21.862.656 en contra de SAVIA SALUD EPS, este Juzgado mediante auto del 15 de julio de 2020, impuso sanción al señor LUIZ GONZALO MORALES SÁNCHEZ, en su calidad de Representante legal de SAVIA SALUD EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela del 25 de junio de 2018, y se ordenó la remisión del expediente ante el Superior, en este caso, Juzgado Veintiuno laboral del Circuito de Medellín, el cual en sede de consulta dispuso confirmar la sanción por multa y arresto por auto de fecha 23 de julio de 2020.

Pues bien, la accionada SAVIA SALUD EPS allegó a este despacho el 30 de julio, solicitud de inaplicación de la sanción impuesta, argumentando que dieron cumplimiento a la orden judicial, en la medida en la que entregaron entre el 18 y 28 de julio pasados, los medicamentos, suplemento alimenticio y pañales recetados a la accionante con lo cual dan por cumplido el fallo de tutela; respuesta que al confirmarse vía telefónica con el accionante, manifestó que efectivamente recibió en las fechas indicadas los suministros médicos requeridos por su mamá pero que en lo que respecta al medicamento denominado hidroformona 2.5. mg, recetado para el dolor generado por la patología de TUMOR MALIGNO DEL RIÑÓN, EXCEPTO DE LA PELVIS RENAL que padece, no ha sido entregado en su totalidad, pues el pasado mes de julio le entregaron 6 de las 9 cajas que fueron prescritas por su especialista y que las restantes a la fecha no ha sido recibidas por lo que su madre está a la espera de ellas para evitar el dolor intenso que su enfermedad le genera, pues además no posee los recursos económicos para comprarlas particularmente.

Así las cosas, este despacho considera improcedente la solicitud de revocatoria de la sanción elevada por la accionada, en la medida en que, si bien la EPS, cumplió con uno

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 86 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 5/AGOSTO/2020 A LAS 8:00 A.M.
MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Incidente de Desacato: 2018-00676
Accionante: Jorge Adrian Avendaño Muñoz
Afectado: Amanda de Jesús Avendaño Múnera
Accionados: Savia Salud EPS

de los requerimientos en salud de la paciente, a la fecha no se han materializado cada una de las atenciones en salud que requiere, tales como la entrega de los medicamentos esenciales y urgentes para el tratamiento del dolor generado por la patología de *TUMOR MALIGNO DEL RIÑÓN, EXCEPTO DE LA PELVIS RENAL*, máxime teniendo en cuenta que en el fallo de tutela en mención se concedió el tratamiento integral para la dicha patología y la avanzada edad en la que se encuentra la afectada.

Por lo anterior NO SE ACCEDE a la SOLICITUD de REVOCATORIA de la SANCIÓN impuesta el pasado 15 de julio de 2020 al señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, Representante legal de SAVIA SALUD EPS, hasta que se verifique el integral cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 25 de junio de 2018, es decir, que se haga la entrega total de cada uno de los medicamentos requeridos por la paciente, en la cantidad y forma ordenadas por su médico tratante, en especial el denominado "hidroformona 2.5. mg", por lo que se INSTA a la accionada para que proceda con el total cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a75112330c21377700508a3825b5e43754e6eca34bdd28627b975ae6d78683f8

Documento generado en 04/08/2020 02:58:52 p.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

